

Expediente: 411/23

Carátula: ESPINOSA ESTER ANALIA C/ MARQUEZ JUAN CARLOS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/08/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MARQUEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO
20141348486 - ESPINOSA, ESTER ANALIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 411/23



H20703700433

JUICIO: ESPINOSA ESTER ANALIA c/ MARQUEZ JUAN CARLOS s/ REIVINDICACION - EXPTE
N° 411/23.

CONCEPCION, 31 de julio de 2024.-

I. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos A. Tamayo en su presentación de fecha 30/07/2024. En atención a que los recaudos legales ya fueron abonados oportunamente, y teniendo en cuenta el acta de cierre de mediación agregada, corresponde proveer el escrito de demanda.

Por ello, téngase al Dr. Carlos A. Tamayo por presentado, en carácter de apoderado de la Sra. Espinosa Ester Analia, conforme lo detalla el Poder Especial para Juicios emitido por el Colegio de Abogados del Sur acompañado, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

II. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

III. En atención a lo solicitado y a lo dispuesto por el artículo 316 (inciso 8) del CPCCT: **líbrese mandamiento a los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial** a fin de que se constituyan en el inmueble ubicado en calle Shipton N° 1.128 de esta ciudad de Concepción (identificado con Mat. Z-04868, Padrón N° 152.896, Linda al Norte con calle Shipton, al Sur con Felipe Frontini, al Este con Juan Aurelio Rivadeneira, y al Oeste con Felipe Frontini) y levante acta dejando asentadas la identidad de las personas que lo ocupan, sus nombres, documentos personales y derechos que invoquen para permanecer allí; como así también una descripción de la edificación y demás mejoras existentes en el mismo.

IV. Una vez informado el mandamiento ordenado en el punto precedente: Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal.

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal. **PERSONAL**

V. Hágase saber al Dr. Tamayo que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán..JAJ

Actuación firmada en fecha 31/07/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.